

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	20 438.17	Fondo para la Consolidación de la Paz
	236 083.25	Organización Mundial del Turismo
	4 895.18	Corte Permanente de Arbitraje
	17 959.44	Consejo de Administradores de los Programas Nacionales Antárticos
	1 158 515.00	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Presupuesto Regular)
	1 066 313.21	Corte Penal Internacional
	19 267.87	Tratado sobre la no Proliferación de Armas Nucleares
	150 905.62	Secretaría General Iberoamericana
	1 379 188.43	Organización Mundial de Comercio
	298 974.36	Organización Internacional de Policía Criminal (incluye Sede Bs.As.)
	1 131 564.72	Organismo Internacional de Energía Atómica

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1726053-13

**ORGANISMOS REGULADORES**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Aprueban metas de gestión de EPS EMAQ S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2019 - 2024 y emiten otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 058-2018-SUNASS-CD**

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 1392-2018-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el quinquenio regulatorio 2019-2024, de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS EMAQ S.R.L.<sup>1</sup> (en adelante, EPS EMAQ).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 013-2018-SUNASS-GRT se inicia el procedimiento de aprobación de oficio de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión

y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicables durante el segundo quinquenio regulatorio de EPS EMAQ.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 23 de noviembre de 2018.

Que, este Organismo Regulador ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública conforme se aprecia en el Anexo N° 03 del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS EMAQ durante el quinquenio regulatorio 2019-2024.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS EMAQ y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y considerando el efecto del cambio climático en la fórmula tarifaria se han previsto recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup> y su reglamento<sup>4</sup> en la fórmula tarifaria se han previsto recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 10 de diciembre de 2018.

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión de EPS EMAQ S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2019-2024 y los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS EMAQ S.R.L. durante el quinquenio regulatorio 2019-2024 de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2019-2024 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la EPS EMAQ S.R.L. conforme a lo detallado en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora, así como las reservas para: i) la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC), y ii) la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE).

Para constituir el fondo de inversiones, las reservas indicadas en el párrafo anterior, EPS EMAQ S.R.L. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario y depositar mensualmente durante el quinquenio regulatorio 2019-2024 los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hicieron las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la SUNASS tomará las acciones correspondientes de conformidad al Reglamento General de Supervisión y Sanción<sup>5</sup> y también comunicará este hecho al titular de las participaciones representativas del capital social de EPS EMAQ S.R.L. y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 5°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS EMAQ S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se detallan en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 6°.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

**Artículo 7°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gov.pe](http://www.sunass.gov.pe)).

**Artículo 8°.-** El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Presidente del Consejo Directivo

- <sup>1</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.R.L.
- <sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- <sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial *El Peruano*.
- <sup>4</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el Diario Oficial *El Peruano*.
- <sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-SUNASS-CD.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE LA EPS EMAQ S.R.L.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a la EPS EMAQ S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2019-2024. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por la EPS EMAQ S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>2</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>3</sup>, la SUNASS es competente para

establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, (en adelante, Ley Marco) señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco<sup>4</sup>, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, el artículo 77 de la Ley Marco y el artículo 182 del Reglamento de la Ley Marco, facultan a la SUNASS a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En ese sentido, la estructura tarifaria propuesta para EPS EMAQ S.R.L. contempla el uso de los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2017", elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por la EPS EMAQ S.R.L. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

- <sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- <sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- <sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- <sup>4</sup> Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.

## ANEXO N° 1

### METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS EMAQ S.R.L. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

#### A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa y financiados con transferencias del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Instalación anual de nuevos medidores <sup>1/</sup>	N°	-	1 578	132	144	177	164
Continuidad promedio	Horas/día	23,2	24	24	24	24	24
Relación de Trabajo <sup>2/</sup>	%	89%	84%	84%	79%	78%	77%

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actualización de catastro técnico georreferenciado de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	0%	0%	50%	100%	100%
Actualización de catastro comercial georreferenciado de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	0%	0%	50%	100%	100%
Macromedidores operativos <sup>3)</sup>	und	2	9	9	9	9	10
Proyecto Elaboración del expediente y ejecución del proyecto de Galerías Filtrantes en Poromate (Q= q l/s) <sup>4)</sup>	l/s	-	-	-	-	-	q l/s

<sup>1)</sup> Se refiere a la instalación de nuevos medidores para conexiones que no contaban con medidor. Para el primer año regulatorio se han considerado en la meta el financiamiento de 1578 medidores por transferencia de OTASS.

<sup>2)</sup> Se obtiene de dividir los costos totales de operación -deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa y costos asociados al programa de inversiones financiados por el OTASS- entre los ingresos operacionales totales -referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo.

<sup>3)</sup> Se refiere a los macromedidores operativos instalados en el sistema de agua potable, que corresponde a los 02 macromedidores existentes, macromedidores que serán financiados por OTASS y 03 macromedidores financiados con recursos propios.

<sup>4)</sup> El expediente técnico de este proyecto se formulará en el año 1, en el cual se definirá el caudal de diseño (q). A partir del año 5 se evaluará la puesta en operación del proyecto de Galerías Filtrantes con el caudal propuesto en el referido expediente.

**B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPS EMAQ S.R.L. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

**I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora, establecidos en el estudio tarifario. Las metas de gestión son aprobadas en el Consejo Directivo de SUNASS.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la Meta de Gestión, establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** Es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento de un determinado Valor Meta a nivel de EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

• Para las Metas de Gestión “Instalación anual de nuevos medidores”, “Continuidad Promedio”, “Macromedidores operativos”, “Actualización de catastro técnico georreferenciado de Agua Potable y Alcantarillado” y “Actualización de catastro comercial georreferenciado de Agua Potable y Alcantarillado” y “Proyecto Elaboración del expediente y ejecución del proyecto de Galerías Filtrantes en Poromate (Q= q l/s)”.

$$ICI_i = \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de la Meta de Gestión “Continuidad promedio”, el valor resultante deberá redondearse al valor más cercano sin decimales.

• Para la Meta de Gestión “Relación de Trabajo”:

$$ICI_i = \frac{Valor Meta_i}{Valor Obtenido_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de la meta de gestión señalada, si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

**II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE**

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPS EMAQ S.R.L. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

**ANEXO N° 2**

**FÓRMULA TARIFARIA DE EPS EMAQ S.R.L. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE**

**A. FÓRMULA TARIFARIA E INCREMENTOS TARIFARIOS BASE**

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,150) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,150) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,129) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,092) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- $T_0$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.  
 $T_1$  : Tarifa media que corresponde al año 1  
 $T_2$  : Tarifa media que corresponde al año 2  
 $T_3$  : Tarifa media que corresponde al año 3  
 $T_4$  : Tarifa media que corresponde al año 4  
 $T_5$  : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Para el primer año regulatorio, se ha establecido el reordenamiento de la estructura tarifaria que deberá aplicar la EPS EMAQ S.R.L., el cual se traduce en un incremento de la tarifa media de 15%, con respecto al año base. El impacto tarifario por tipo de usuario, producto del mencionado reordenamiento, se muestra en el estudio tarifario.

Los incrementos tarifarios aplicables para el tercer año regulatorio de 12,9%, para agua potable y 9,2% para alcantarillado, serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la empresa prestadora, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados, iii) la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, iv) la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

## B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPS EMAQ S.R.L. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

El incremento tarifario base establecido para el tercer año regulatorio se aplicará en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio. La empresa prestadora podrá acceder al saldo del referido incremento tarifario en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPS EMAQ S.R.L. deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

## ANEXO N° 3

### ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULADORIO 2019-2024 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS EMAQ S.R.L.

**Cargo fijo (\$/Mes):** 2,094, se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

#### Estructuras tarifarias:

Para la estructura tarifaria propuesta, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se efectuaron las siguientes modificaciones en las estructuras tarifarias:

- Se ha establecido una única tarifa para los usuarios de la categoría Industrial y Estatal.
- La tarifa del primer rango de la categoría doméstica se iguala a la tarifa de la categoría social.

## I. Estructura Tarifaria

### Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,5101
Doméstica	0 a 10	0,5101
	10 a más	0,5402
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 50	0,6046
	50 a más	0,8127
Industrial	0 a más	0,9346
Estatal	0 a más	0,8127

### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,1319
Doméstica	0 a 10	0,1319
	10 a más	0,1397
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 50	0,1564
	50 a más	0,2103
Industrial	0 a más	0,2418
Estatal	0 a más	0,2103

## II. Factor de ajuste sobre las tarifas de agua potable de la categoría doméstico por aplicación del Sistema de Subsidios Cruzados Focalizados

Rangos	Beneficiarios	No Beneficiarios
0 a 10	0,5048	0,000

### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstica	Comercial y Otros <sup>1/</sup>	Industrial	Estatal <sup>2/</sup>
20	20	30 50	120	30 50

1/ La asignación de consumo de 30 m<sup>3</sup> estará vigente sólo el primer año regulatorio; y a partir del segundo año regulatorio esta asignación será reemplazada por una asignación de 50 m<sup>3</sup>.

2/ La asignación de consumo de 30 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup> estarán vigente sólo el primer año regulatorio; y a partir del segundo año regulatorio, estas asignaciones serán reemplazadas por una asignación de 100 m<sup>3</sup>.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) A los usuarios de la categoría social, industrial y estatal se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b) A los usuarios de la categoría comercial y otros se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Si el volumen consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 50 m<sup>3</sup>), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m<sup>3</sup> consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso 50 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar de 50 m<sup>3</sup>.

c) A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

**b.1. No Beneficiarios:**

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m<sup>3</sup>), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

**b.2. Beneficiarios:**

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10m<sup>3</sup>), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente, salvo para el caso de los usuarios de la categoría doméstico beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

La empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

**II.1 MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE EXCLUSIÓN**

1. A fin de minimizar posibles errores de exclusión, los hogares que no se ubican en manzanas de estrato bajo y medio bajo sobre la base de los Planos Estratificados y que consideran que, dada su condición socioeconómica, deberían acceder al beneficio establecido para dicho estrato, podrán solicitar dicho beneficio acreditando su condición de pobre o pobre extremo sobre la base de la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de la presentación de su solicitud. Ante ello, EPS EMAQ S.R.L. deberá otorgar el beneficio a dichos usuarios.

2. Los usuarios que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia es mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, podrán solicitar al MIDIS el otorgamiento (caso i) o la actualización (casos ii y iii) de la CSE, de acuerdo al procedimiento establecido por el MIDIS, y el resultado de ello comunicarlo a EPS EMAQ S.R.L. para acceder al beneficio en caso su CSE sea de pobre o pobre extremo.

3. Respecto a los dos párrafos anteriores, es preciso señalar que los usuarios podrán solicitar el acceso al beneficio establecido siempre y cuando la dirección de la unidad de uso corresponda a la de la vivienda registrada en su CSE.

4. De lo expuesto, en caso el usuario resulte ser beneficiario sobre la base de su CSE de pobre o pobre extremo, este mantendrá dicho beneficio en tanto se encuentre vigente su CSE o, de no ser así, solicite su actualización manteniendo su condición de pobre o

pobre extremo. Para ello, EPS EMAQ S.R.L. deberá comunicarles el próximo vencimiento de la CSE por lo menos 2 meses antes de que pierda su vigencia.

**II.2 MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE INCLUSIÓN**

5. En caso EPS EMAQ S.R.L. considere que algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido en la presente resolución no cumple con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el SISFOH lo declare así. EPS EMAQ S.R.L. podrá realizar la consulta correspondiente al SISFOH respecto del hogar que cuente con CSE de no pobre otorgada por dicho sistema cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de presentación de la referida consulta.

6. En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia es mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, EPS EMAQ S.R.L. podrá solicitar al MIDIS la actualización o la determinación de la CSE respetando los procedimientos y plazos establecidos por dicha entidad. En tanto, no se cuente con un procedimiento por parte del MIDIS, EPS EMAQ S.R.L. no podrá retirar el beneficio.

7. De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición hasta que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados.

8. De resultar la CSE del usuario como no pobre, EPS EMAQ S.R.L. deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido.

**II.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANOS ESTRATIFICADOS**

9. EPS EMAQ S.R.L. debe comunicar de manera simultánea a los usuarios de la categoría doméstico sobre su acceso al beneficio establecido en el numeral 420 del proyecto de estudio tarifario de la referida empresa, así como el procedimiento a seguir por aquellos usuarios que soliciten acceder al mencionado beneficio según lo referido en el numeral XIII.5 del proyecto de estudio tarifario.

10. La actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden al beneficio establecido durante el quinquenio regulatorio se realizará ante la ocurrencia de los siguientes supuestos: i) atención de solicitudes de acceso al beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses, ii) nuevos usuarios de EPS EMAQ S.R.L., los cuales accederán al beneficio en primer lugar en base a los Planos Estratificados y en su defecto en función a su CSE, y iii) actualización de los Planos Estratificados. EPS EMAQ S.R.L. deberá llevar un registro para los supuestos (i) y (ii), el cual será remitido periódicamente a la SUNASS.

**ANEXO N° 4**

**FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS EMAQ S.R.L. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

**Fondo de Inversiones**

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 1	15,0%
Año 2	16,0%
Año 3	16,2%
Año 4	17,0%
Año 5	20,8%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

### Reserva para la Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>11</sup>
Año 1	0,0%
Año 2	0,0%
Año 3	0,7%
Año 4	0,7%
Año 5	0,8%

<sup>11</sup> Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

### Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)<sup>11</sup>

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>21</sup>
Año 1	0,5%
Año 2	0,5%
Año 3	1,3%
Año 4	1,4%
Año 5	1,5%

<sup>11</sup> Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal. El aporte promedio mensual por conexión es de S/ 0,33 en el quinquenio regulatorio.

## ANEXO N° 5

### COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS EMAQ S.R.L. EN EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

ACTIVIDAD	Medida	COSTO S/
<b>CONEXIÓN DE AGUA</b>		
<b>CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	m	14,84
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1/2"	und	338,26
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1/2"	und	345,32
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1/2"	und	362,87
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1/2"	und	456,64
<b>CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	m	16,40
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 3/4"	und	359,99
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 3/4"	und	370,36
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 3/4"	und	387,91
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 3/4"	und	481,68
<b>CONEXIÓN DE AGUA DE 1"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	m	18,76
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1"	und	405,79
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1"	und	416,18
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1"	und	433,72
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1"	und	459,13

ACTIVIDAD	Medida	COSTO S/
<b>CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/4"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	m	20,24
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1 1/4"	und	478,49
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1 1/4"	und	488,88
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/4"	und	506,42
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/4"	und	531,83
<b>CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	m	23,68
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/2"	und	557,59
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/2"	und	583,00
<b>CONEXIONES DE DESAGÜE</b>		
<b>INSTALACIÓN DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR</b>		
Instalación de conexión de desagüe de 6" con empalme a colector de 8"	und	308,43
Instalación de conexión de desagüe de 6" con empalme a colector de 10"	und	314,65
Instalación de conexión de desagüe de 8" con empalme a colector de 10"	und	327,10
<b>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>		
Instalación de tubería de desagüe 6"	m	22,44
Instalación de tubería de desagüe 8"	m	45,14
<b>AMPLIACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE</b>		
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	und	349,40
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	und	399,17
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/4"	und	483,62
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	und	531,34
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1"	und	399,17
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/4"	und	483,62
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	und	531,34
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/4"	und	483,62
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/2"	und	531,34
Ampliación de la conexión de 1 1/4" a 1 1/2"	und	531,34
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	m	14,84
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	m	16,40
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	m	18,76
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	m	20,24
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	m	23,68
<b>RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>		
Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	und	9,03
Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1 1/4" y 1 1/2"	und	39,36
Retiro de conexión de desagüe	und	58,09
<b>REUBICACIÓN DE CAJAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>		
<b>REUBICACIÓN DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE</b>		
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	und	293,72
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	und	309,84
Reubicación de caja de medidor de 1"	und	338,80
Reubicación de caja de medidor de 1 1/4"	und	388,17
Reubicación de caja de medidor de 1 1/2"	und	428,99
<b>REUBICACIÓN DE CAJA DE MEDIDOR DE CONEXIÓN DE DESAGÜE</b>		
Reubicación de conexión de desagüe de 6"	und	310,72
Reubicación de conexión de desagüe de 8"	und	329,40
<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>		
<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE</b>		
Factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	conex	49,80
Factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	ha	229,91
<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO</b>		

ACTIVIDAD	Medida	COSTO S/
Factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	conex	49,80
Factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	ha	229,91
<b>CIERRE Y APERTURA DE SERVICIOS</b>		
<b>CIERRE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CIERRE SIMPLE)</b>		
Cierre simple de conexión de agua potable de 1/2"	und	18,68
Cierre simple de conexión de agua potable de 3/4"	und	18,68
Cierre simple de conexión de agua potable de 1"	und	18,68
Cierre simple de conexión de agua potable de 1 1/4"	und	22,08
Cierre simple de conexión de agua potable de 1 1/2"	und	29,29
<b>REAPERTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CIERRE SIMPLE</b>		
Reapertura de conexión de agua potable de 1/2"	und	21,23
Reapertura de conexión de agua potable de 3/4"	und	25,73
Reapertura de conexión de agua potable de 1"	und	25,73
Reapertura de conexión de agua potable de 1 1/4"	und	28,69
Reapertura de conexión de agua potable de 1 1/2"	und	31,65
<b>CIERRE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CIERRE DRASTICO)</b>		
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1/2"	und	32,66
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 3/4"	und	35,88
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1"	und	43,81
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1 1/4"	und	44,96
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1 1/2"	und	56,42
<b>REAPERTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CIERRE DRASTICO</b>		
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1/2"	und	41,56
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 3/4"	und	45,34
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1"	und	56,89
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1 1/4"	und	63,51
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja de conexión de 1 1/2"	und	70,05
<b>CIERRE SIMPLE DEL SERVICIO DE DESAGÜE</b>		
Cierre de conexión de desagüe con obstrucción de caja	und	34,08
<b>REAPERTURA DE CIERRE SIMPLE DEL SERVICIO DE DESAGÜE</b>		
Reapertura de conexión de desagüe	und	33,92
<b>CIERRE DRASTICO DEL SERVICIO DE DESAGÜE</b>		
Cierre de conexión de desagüe con retiro de 1/2 m de tubería	und	43,86
<b>REAPERTURA DE CIERRE DRASTICO DEL SERVICIO DE DESAGÜE</b>		
Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	und	56,58
<b>REVISIÓN DE PROYECTOS</b>		
Revisión de proyectos	hora	129,58
<b>SUPERVISIÓN DE OBRAS</b>		
Supervisión de obras	hora	280,55
<b>PAVIMENTOS</b>		
Rotura y reposición de pavimento asfáltico	m2	88,92
Rotura y reposición de pavimento de concreto	m2	71,32
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	m2	139,58
Rotura y reposición de veredas de concreto	m2	66,20
Rotura y reposición de sardinel	m	66,14
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno zona de trabajo	m3	88,92
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACION A MAQUINA)</b>		
<b>TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		
Excavación y refino de Zanja, Manual en terreno normal	m3	41,13
Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	m3	66,18
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno normal	m3	121,50
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		

ACTIVIDAD	Medida	COSTO S/
Excavación y refino Zanja, Manual en terreno Semi Rocoso	m3	94,98
Cama de apoyo, relleno y compactación , Manual en terreno Semi rocoso	m3	78,00
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno Semi rocoso	m3	115,29
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL</b>		
Excavación y refino Zanja, Manual en terreno Rocoso	m3	213,99
Cama de Apoyo, relleno y compactación, Manual en Terreno Rocoso	m3	52,36
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Rocoso	m3	174,20
<b>TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refino de zanja , A Maquina en Terreno Normal	m3	29,71
Cama de apoyo, relleno y compactación, A Maquina en Terreno Normal	m3	66,18
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, A Maquina en Terreno Normal	m3	82,07
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refino de Zanja, A maquina en terreno Semi rocoso	m3	62,49
Cama de apoyo, relleno y compactación, A maquina en terreno Semi rocoso	m3	78,00
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, A maquina en terreno Semi rocoso	m3	82,07
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA</b>		
Excavación y refino de zanja, a máquina en terreno rocoso	m3	104,02
Cama de Apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno rocoso	m3	52,36
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno rocoso	m3	82,07

**NOTAS:**

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de la localidad y los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa,
2. Los costos unitarios incluyen los costos directos (mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas) y los costos indirectos (gastos generales y utilidad), No incluye el impuesto general a las ventas (IGV),
3. Para determinar el precio total del servicio colateral deberá agregarse al costo unitario resultante el IGV,

Fuente: EPS EMAQ S.R.L.

Elaboración: Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) – SUNASS

**1725841-1**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

**Oficializan Acuerdo que aprobó actualización de documento técnico denominado Normas de Competencia del "Operario en el Manejo de Uva de Mesa"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 206-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 000057-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,